



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 094

Venadillo, Tol., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 738614089001-2023-00037-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
EJECUTANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT: 860.002.964-4.
Apoderado: Abog. Aldemar Tafur Ortiz.
EJECUTADO: CAMILO AUGUSTO DÍAZ VEGA.

Revisada la presente demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA, promovida por la entidad financiera BANCO DE BOGOTÁ NIT: 860.002.964-4 rjudicial@bancodebogota.com.co, por medio de apoderado, observa el Despacho que reúne los requisitos formales para su admisión.

De la documentación aportada, pagaré número No. 655778029, con fecha de vencimiento el 27 de febrero de 2023, resulta a cargo del ejecutado CAMILO AUGUSTO DÍAZ VEGA, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, el Despacho con base y fundamento en los artículos 422, 424, 430 y 431 del C. G. del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA, en contra del ejecutado CAMILO AUGUSTO DÍAZ VEGA rjudicial@bancodebogota.com.co y en favor de entidad financiera BANCO DE BOGOTÁ NIT: 860.002.964-4 rjudicial@bancodebogota.com.co, por las siguientes sumas de dinero, con base en el pagaré número 655778029, así:

a).- Por la suma de \$46.051.300,00 por concepto de capital vencido, el 27 de Febrero de 2023, incorporada en el mencionado pagaré.

b).- Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida liquidados sobre el valor del capital vencido, relacionada en el ítem a), tasados desde 28 de febrero de 2023, hasta cuando se satisfaga el pago total de la obligación.

c).- Por la suma de \$2.532.266.00 por concepto intereses pendientes en la fecha de diligenciamiento del pagaré.

c).- Sobre la suma de intereses relacionados en la pretensión c), se causaran y pagaran intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, a partir cumpla un año de presentada la demanda, conforme al artículo 886 del Código de Comercio.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notifíquese este auto en forma personal al ejecutado JOSÉ CAMILO AUGUSTO DÍAZ VEGA Manzana D, casa 5, Venadillo Tolima. E-mail: camilodiaz1214@gmail.com, conforme a los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, en lo pertinente.

CUARTO: Se ordena que el ejecutado CAMILO AUGUSTO DÍAZ VEGA camilodiaz1214@gmail.com, pague la obligación en el término de CINCO (5) DÍAS, concediendo simultáneamente el término de DIEZ (10) DÍAS para excepcionar.

QUINTO: Ténganse al abogado ALDEMAR TAFUR ORTIZ atafurortiz@gmail.com, como apoderado del BANCO DE BOGOTÁ NIT: 860.002.964-4 rjudicial@bancodebogota.com.co reconociéndole en consecuencia personería para actuar.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



CS
Escaneado con CamScanner

DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO.

Firmado Por:

Diana Constanza Tique Legro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Venadillo - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb2f8acfc3318bc590454fff52440e6d53913a8e2901fe092b9bd42290f1502a**

Documento generado en 13/03/2023 03:43:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>